



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 133, fecha: jueves, 12 de Julio de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA

BOP-GU-2018 - 2177

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA INSTALACIONES MUNICIPALES

BOP-GU-2018 - 2178

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL CAI

BOP-GU-2018 - 2179

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BOP-GU-2018 - 2180

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

BOP-GU-2018 - 2181

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2018 - 2182

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2018 - 2183

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2184

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

BOP-GU-2018 - 2185

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

ANUNCIO CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DENOMINADO MONTE DE TITULARIDAD PÚBLICA NÚM. CUP 7, CONOCIDO COMO PINAR COTO DE CAZA GU-10.683

BOP-GU-2018 - 2186

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 22/18

BOP-GU-2018 - 2187



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA

2177

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el contenido de la Resolución de la Alcaldía dictada el día 6 de julio de 2018 referente a determinación de miembro que desempeñara el cargo con dedicación parcial y régimen de dedicación.

“A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2018, por el que se aprueba el desarrollo de un cargo que se ha de desempeñar en régimen de dedicación parcial y se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que le corresponden.

A la vista de la Resolución de la Alcaldía nº 350 de fecha 19 de junio de 2015 mediante la cual se crean y se adscriben las Concejalías del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones a mi conferidas en el artículo 21.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, HE RESUELTO

PRIMERO. Determinar que María Gallego Fernández Medina en su condición de cargo de Primera Teniente de Alcalde, Concejala de Educación y Cultura, Servicios Sociales y Cooperación Internacional, además de las previsibles representaciones en otros organismos en los que el Ayuntamiento forma parte, desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones brutas anuales de 17.000 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 75 % de la jornada.

SEGUNDO. Darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.



SEXTO. Comunicar la presente al Área de Inspección de Personal de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando que el desarrollo de la dedicación parcial no está sujeta a un horario previo determinado, siendo variable en función de las necesidades municipales en el ejercicio de su cargo, pero en todo caso se desempeñará fuera de su jornada de trabajo en esa Administración al desarrollarse en días laborables.”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

En Chiloeches, a 6 de julio de 2018. El Alcalde: Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA INSTALACIONES MUNICIPALES

2178

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. de fecha 22 de mayo de 2018, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de instalaciones municipales para participar en los eventos, ferias y encuentros. y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de instalaciones municipales para participar en los eventos, ferias y encuentros, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6.- La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente:



TARIFA:

A) SUELO INTERIOR PABELLON

- Stand de 9 m2 (3X3)180,00 €
- Stand de 12 m2 (4X3)..... 231,82 €

B) SUELO EXTERIOR:

B.1.- MAQUINARIA Y SIMILARES:

- 50 m².....150,00 €
- 100 m².....250,00 €
- 150 m².....327,27 €

C) ALQUILER MOBILIARIO

- Mostrado ciego....45,45 €
- Mesa redonda....40,91 €
- Silla patas cromadas....15,45 €

D) ALQUILER BOXES (3X3 M)

- Para ejemplares inscritos en el concurso morfológico....22,73€ /Box
- Precio guadarnés.....27,27€”

El resto del articulado no sufre modificación”

En Yunquera de Henares a 9 de julio de 2018. Documento firmado por el Alcalde,
José Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

**APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL
CAI****2179**

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018 relativo a la aprobación provisional de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del desarrollo educativo y cultural en el centro de atención a la Infancia de Villanueva de la Torre en régimen de concurrencia competitiva, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín



Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 9 de mayo de 2018 (BOP nº 89), al objeto de los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones o sugerencias que tuvieran por convenientes.

Habiendo finalizado el referido plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, y entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se procede a la publicación del texto integro de las Bases Reguladoras siguientes, a efectos de su entrada en vigor en los términos establecidos en el art. 70.2 del mismo texto legal:

<< BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL
DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A
LA INFANCIA DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de las ayudas a otorgar por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, a las familias o unidades familiares con menores de 0 a 3 años de edad a su cargo, con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo educativo y cultural de los menores pertenecientes a dicha unidad familiar, cuya situación económica familiar, suponga una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social

Las ayudas que regulan las presentes Bases, tienen la consideración de prestaciones económicas, que de forma puntual se conceden a las familias o unidades familiares con menores a su cargo, con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo educativo, y cultural de los menores pertenecientes a dicha unidad familiar

Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que en cada caso se convoquen, se registrarán por la presente ordenanza? por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre? por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones? por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, y por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.

Artículo 3. CUANTIA DE LA AYUDA. FINANCIACION.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases



consistirán en un 25% de la Tarifa completa para los segundos hijos y sucesivos que se encuentren cursando alguno de los ciclos de educación infantil en el Centro de Atención a la Infancia de Villanueva de la Torre.

La cuantía máxima de las ayudas destinadas a este fin para el ejercicio 2018, será de 3.500€. Esta cantidad podrá variarse anualmente en función de la consignación prevista en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente, debiendo determinarse el importe concreto anual en la convocatoria que realice la Alcaldía.

Artículo 4. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Castilla La Mancha y cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 5.- TITULARES Y BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser titulares de estas prestaciones los miembros de la unidad familiar o de convivencia representantes de los menores, que, ostentando la patria potestad, o tutela, cumplan los requisitos establecidos en punto 3) del presente artículo.
2. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas menores de edad que convivan con el titular de estas prestaciones.
3. Los titulares de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Tener la residencia habitual en el Municipio de Villanueva de la Torre, y mantenerla, al menos, durante el curso escolar.
 - b. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente, y con hijos a cargo de 0 a 3 años de edad.
 - c. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
 - d. No ser beneficiario de prestaciones para el mismo fin y por el mismo importe por otra entidad pública.
 - e. Acreditar la necesidad objeto de la ayuda.
 - f. Los beneficiarios deberán estar cursando alguno de los ciclos educativos de enseñanza, en las Escuelas Infantiles Municipales de Villanueva de la Torre, durante todo el curso escolar.
 - g. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h. Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.
 - i. El titular de la prestación, debe haber justificado correctamente, las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza de estas.
 - j. La renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de



miembros que la componen, renta per cápita, no debe superar el 1,5 del salario mínimo interprofesional fijado para el ejercicio correspondiente.

Artículo 6 . DEFINICIONES.

1. Se entenderá por unidad familiar todas aquellas personas que por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir, los mismos criterios que se utilizan en Renta de ascendientes y descendientes a su cargo.
2. La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos. En caso de rendimientos de trabajo, casilla 01 de la declaración de la renta y en caso de actividades económicas casilla 03 del modelo 103 (Rendimiento neto).
3. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.
4. El Ayuntamiento queda facultado para realizar las interpretaciones que considere oportunas, en relación a la correcta determinación de estos criterios, así como a requerir información adicional en caso de duda.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, además de las que establezca la respectiva convocatoria, las siguientes:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, abono, en su caso, de los gastos para los que se hubiere concedido.
 - b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en las presentes bases, así como los que fijen en las convocatorias específicas de la ayuda de que se trate.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
 - d) Declarar a la mayor brevedad posible, el cambio de domicilio habitual tanto del beneficiario como del menor a su cargo
 - e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la anulación de la matrícula en el CAI, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en las presentes Bases.
2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de



CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE: INICIACIÓN

Artículo 8. CONVOCATORIA.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se convocarán anualmente mediante Resolución de Alcaldía.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria a través de Anuncios en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pagina Web Municipal, Tablones de Anuncios del Centro Social y Zona Joven, y por cualquier otro medio que se considere oportuno al objeto facilitar la máxima difusión posible.

No obstante, lo anterior, a efecto del computo de plazos se tendrá en cuenta las publicaciones realizadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Artículo 9. - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de ayuda (anexo I) acompañada de la documentación complementaria que se especifica en la misma, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro Municipal en horario de 8:30 a 14:00, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año natural en curso, al objeto de atender adecuada y eficazmente la cobertura de estas necesidades.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como en particular de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA FASE: INSTRUCCIÓN

Artículo 10. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La Comisión de Valoración estará presidida por un Técnico Municipal, y serán vocales dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la



Torre, además del Secretario de la Corporación que actuará de Secretario de la Comisión con voz y sin voto.

2. La designación de los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, se realizará en el Decreto de Alcaldía relativa a la convocatoria pública.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación y Cultura.

4. El procedimiento para la concesión de las ayudas será el siguiente:

- a. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la grabación de los datos facilitados por el interesado, necesarios para proceder a la valoración de las mismas.
- b. Se comprobará que los peticionarios, cumplan con los requisitos de admisión para la obtención de las ayudas, establecidos en las presentes bases o los que pudieran, además, establecerse en cada convocatoria.
- c. Se recabará a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información que permita determinar los ingresos de la unidad familiar o convivencial, en aquellos supuestos en los que los interesados hayan autorizado al Ayuntamiento para la obtención de dichos datos.
- d. Se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, en las que se expresará el número registro de la solicitud (como medio de identificación de los interesados), y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento; a efectos informativos se publicará igualmente en los Tablones de Anuncios de Centro Social y Zona Joven, CAI etc. En estos listados figurará la causa de exclusión. A efectos del cómputo de plazos, se tendrá en cuenta la fecha de publicación de los Anuncios en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- e. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, que se entregará en el Registro General del Ayuntamiento, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren en los plazos indicados.
- f. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la lista provisional ordenada de mayor a menor, en función de la baremación realizada, que se publicará en la forma establecida en el art. 8

TERCERA FASE: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

De las valoraciones que realice la Comisión de Valoración, se levantará el Acta o Actas necesarias. La Concejalía delegada de Educación y Cultura, en función de la propuesta de concesión que figure el Acta correspondiente, formulará la propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su aprobación por la Alcaldía.



La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, y su resolución expresará el número registro de entrada que figure en la solicitud, así como el importe de las ayudas que con carácter individualizado se haya concedido al beneficiario. Así mismo, detallará el número registro de entrada de las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la resolución

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

CAPITULO III

PAGO Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

Artículo 12. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de «Ficha de terceros» que figura como documento Anexo IV a las presentes bases, a la finalización del curso escolar.

CAPITULO IV

INFRACCIONES, SANCIONES, REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Artículo 13. - REVOCACIÓN DE LAS PRESTACIONES

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, constituirá causa determinante de la revocación de la misma y de su reintegro por el beneficiario, previo requerimiento realizado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes podrá dar lugar a la denegación y/o revocación de la ayuda solicitada, aún cuando el/a solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser



abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre podrá verificar, en cualquier momento, las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda, con la finalidad de verificar que en todo momento se cumplen los requisitos para los que el beneficiario obtuvo la ayuda, o cuando concurriese alguna causa por la que debiera procederse al reintegro de la misma

2. Cuando el reintegro derive de un incumplimiento de los requisitos exigibles, el interés de demora se devengará desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a las ayudas concedidas darán lugar a su reintegro inmediato.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas:

- la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- la anulación de la matrícula del alumno en alguno de los ciclos de enseñanza en el CAI
- la falta de asistencia
- el traslado de domicilio del beneficiario a Municipio distinto
- la expulsión del alumno beneficiario de la ayuda
- el incumplimiento de las obligaciones del beneficio establecidas en el artículo 7
- la renuncia a la ayuda obtenida

En todo caso, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse al titular de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Artículo 15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la determinación de las infracciones, y la imposición de las sanciones correspondientes, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo que en cada convocatoria pública se establezca.



Artículo 16. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de ésta en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación.

Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto, en las convocatorias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, se obligan al conocimiento y la aceptación total de las presentes Bases reguladoras.

Artículo 17. FACULTADES DE ALCALDIA.

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto queda facultada para:

1. Realizar la convocatoria anual de esta subvención.
2. Establecer los plazos concretos de la convocatoria anual.
3. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración.
4. Informar de la cuantía correspondiente al SMI aplicable a la convocatoria.
5. A determinar las cuantías individuales a conceder a los beneficiarios
6. Adaptar el modelo de solicitud a cambios normativos, o a las necesidades que requiera la convocatoria específica a realizar.

Artículo 18 LEGISLACION SUPLETORIA.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION TRANSITORIA. - Se faculta a la Alcaldía para realizar la convocatoria de subvenciones 2018 una vez aprobada inicialmente las presentes bases, sometiendo la resolución definitiva de la concesión de subvenciones a la condición suspensiva de aprobación definitiva de las Bases Reguladoras



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL EN CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

SOLICITANTE: PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
RELACION PARENTESCO		e-mail, a efecto de notificaciones		

ALUMNO 1:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.

ALUMNO 2:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.

ALUMNO 3:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.



D/Dña		
DECLARA que son ciertos los siguientes datos:		
MIEMBROS QUE COMPONEN SU UNIDAD FAMILIAR Y PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:		
	MIEMBRO	PARENTESCO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
NUMERO DE MIEMBROS EN SITUACION LEGAL DE DESEMPLEO.		

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases de convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, en especial la existencia de responsabilidades familiares y los datos aportados documentalmente, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

2.- Que tiene la guarda y custodia de los menores que aparecen en la presente solicitud.

3.- Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud mediante la comprobación de los mismos por el Ayuntamiento, de conformidad con las presentes bases, supone la exclusión automática del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades y reintegros que correspondan en su caso.

Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que se tenga por presentada, la presente solicitud junto con la documentación que se indica a continuación, (no se cogerán solicitudes incompletas), aceptando que no sea tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no haya justificado documentalmente en la presente solicitud. A tal efecto adjunto la siguiente documentación: (los solicitantes deberán venir provistos de original y copia de los documentos que deban adjuntar a la solicitud):

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Libro de familia. Se entenderá por Unidad Familiar, todas aquellas personas que por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia



acreditada, convivan con el solicitante, es decir los mismos criterios que se utilizan en Renta de ascendientes y descendientes a su cargo. Los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de la convivencia, a estos efectos el Ayuntamiento podrá solicitar de la Policía Local Certificado de Convivencia acreditativo.

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: Copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración responsable, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración de la Renta del año anterior a la convocatoria, si la hubiera presentado de todos los miembros que hayan generado ingresos que compongan la Unidad Familiar. En el caso de que autorice al Ayuntamiento a recabar estos datos, deberán firmar el Anexo II de autorización todos los miembros que compongan la unidad familiar.

En el supuesto de que ambos progenitores se encontraran desempleados en el momento de solicitar la ayuda y su situación económica haya variado sustancialmente respecto del ejercicio anterior, se tendrán en cuenta los ingresos del ejercicio económico actual y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta de desempleo
- Certificado de prestaciones expedido por organismo competente.

En caso de que no fuera obligatoria la presentación de la declaración de la renta, para estos casos será obligatoria la autorización al Ayuntamiento para recabar los datos en Anexo II.

- Volante de empadronamiento DE TODOS LOS MIEMBROS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA, que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada, en el caso exclusivo en que el Volante de Empadronamiento no concuerde con los Datos declarados por el solicitante en lo relativo a la Unidad Familiar.

En Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo: _____

El/La Solicitante, PROTECCIÓN DE DATOS
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de SUBVENCIONES, cuya finalidad es gestión de procesos de Selección, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, y podrán ser cedidos a interesados, a otras administraciones y organismos nacionales: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juzgados y Tribunales. El órgano responsable del fichero es la Alcaldesa-Presidenta, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, junto con la documentación acreditativa de la identidad, es Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, C/ Mayor, s/n, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control del nivel de Renta para la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la convocatoria mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO _____.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA/CONVOCATORIA:

Apellidos y Nombre:	
Nif:	Firma:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES APROBADAS.

(Únicamente mayores de 18 años)

Parentesco con el Solicitante	Nombre y Apellidos	Nif	Firma

En Villanueva de la Torre, a de de 20__.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



ANEXO IV.

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

DATOS PERSONALES

1.- Nombre y Apellidos / Razón Social: _____
2.- Calle: _____ Nº _____ Piso _____
Población _____ Provincia _____
Distrito Postal _____ Teléfono _____
3.- CIF: _____
NIF: _____
Conforme: EL TERCERO _____ Fecha: _____

DATOS BANCARIOS

Código Cuenta Cliente: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y a través de la cumplimentación del presente formulario, el tercero presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales facilitados, que serán incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya finalidad es la gestión fiscal, contable y administrativa.

Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito, adjuntando fotocopia de su DNI o Pasaporte, presentado en el registro de entrada, mediante cualquiera de los métodos permitidos legalmente.>>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de la Torre a 10 de julio de 2018. La Presidenta-Alcaldesa, D^a Vanessa Sánchez Rebollo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLANUEVA DE LA TORRE

2180

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2018 relativo a la aprobación provisional de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Villanueva de la Torre en régimen de concurrencia competitiva, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 4 de mayo de 2018 (BOP nº 86), al objeto de los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones o sugerencias que tuvieran por convenientes.

Habiendo finalizado el referido plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, y entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de las Bases Reguladoras siguientes, a efectos de su entrada en vigor en los términos establecidos en el art. 70.2 del mismo texto legal:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de subvenciones, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades ciudadanas que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados en alguna de las siguientes Áreas:

1. Cultura
2. Educación
3. Festejos
4. Deportes
5. Infancia y Juventud
6. Servicios Sociales
7. Igualdad
8. Protección a los consumidores



9. Asociacionismo

La especificación de las actuaciones a realizar en cada una de las áreas indicadas, susceptibles de la concesión de subvenciones, se determinará en la correspondiente convocatoria pública realizada mediante Resolución de Alcaldía

Artículo 2: BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Tendrán la consideración de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley General de Subvenciones, las asociaciones o entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, así como los colectivos o agrupaciones de personas físicas con domicilio en la localidad de Villanueva de la Torre, que estén legamente constituidas, y que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Villanueva de la Torre y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- b. Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en algún supuesto de incompatibilidad de los señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- e. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No podrán ser beneficiarios, las agrupaciones de personas físicas cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las asociaciones o colectivos que en su proceso de admisión o en su funcionamiento, discriminen, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas, o cualquier otra actitud prevista en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios se hará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad o de cada una de las personas de la agrupación otorgada ante autoridad administrativa o notario público.



Artículo 3. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en la solicitud de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento, con carácter general, y sin perjuicio de las especificaciones que en concreto se establezcan en la convocatoria pública se realice, deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Solicitud, según modelo que se acompaña en el Anexo I, suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. En el supuesto de agrupación de personas físicas, tendrá que ser firmada por la totalidad de sus miembros.
- b. Fotocopia del CIF
- c. Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige, lugar y fechas de ejecución, así como los recursos a emplear.
- d. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
- e. Importe de la subvención solicitada.
- f. Datos bancarios relativos a la entidad, número de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera
- g. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante.
- h. Declaración jurada del representante legal de la entidad (o de todas las personas físicas en el caso de agrupaciones) de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios señaladas en el artículo 2 anterior.
- i. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda municipal.
- j. Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa y compromiso de comunicar las que en el futuro les sean concedidas.
- k. Autorización expresa al Ayuntamiento, para la verificación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

Artículo 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Con carácter general, y sin perjuicio de las especificaciones que, para cada caso, se establezca en la correspondiente convocatoria pública de subvenciones, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta:

- a. Que el proyecto vaya dirigido a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación solicitante.
- b. Que la asociación, entidad o colectivo colaboren en los programas y actuaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- c. La adecuación del coste de las actuaciones a la subvención solicitada.
- d. El número de beneficiarios de las actividades a desarrollar
- e. Ámbito general del proyecto, determinado por la dimensión y propagación territorial del nombre de Villanueva de la Torre.
- f. Las aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras Instituciones.



- g. Las aportaciones que realizan los beneficiarios y usuarios de forma directa.

Artículo. 5: CUANTIA DE LA SUBVENCION

Para la realización de las actividades previstas en el art 1, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre destinará los créditos correspondientes a las distintas líneas de actuación en el presupuesto municipal de la corporación para el ejercicio en curso de que se trate, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

La cuantía asignada a cada línea de actuación se indicará en la correspondiente convocatoria pública, realiza mediante Resolución de Alcaldía

Artículo 6: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto presentado.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por el Ayuntamiento.
3. Dar cuenta al Ayuntamiento, de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el Ayuntamiento.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones públicas, siempre que el importe total de las mismas no supere el gasto subvencionable.



CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE: INICIACIÓN

Artículo 8. CONVOCATORIA.

Las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre reguladas en las presentes Bases, se convocarán anualmente mediante Resolución de Alcaldía.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria a través de Anuncios en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pagina Web Municipal, Tablones de Anuncios del Centro Social y Zona Joven, y por cualquier otro medio que se considere oportuno al objeto facilitar la máxima difusión posible.

No obstante lo anterior, a efectos del computo de plazos se tendrá en cuenta las publicaciones realizadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Artículo 9. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, dirigida a la Alcaldía Presidencia, se realizará conforme al modelo que figura en el Anexo I, durante el plazo que a tal efecto establezca la convocatoria pública correspondiente, y cuyo plazo máximo será de un mes a contar del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La convocatoria pública de concesión de subvenciones establecerá:

- a. Plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a un mes
- b. forma de presentación de las solicitudes de subvención convocadas
- c. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.
- d. Beneficiarios de la subvención, en función de las líneas de actuación convocadas a las hace referencia el art. 1.
- e. Requisitos de los beneficiarios de la subvención, en función de la línea de actuación subvencionable convocada.
- f. Régimen de concesión de la subvención.
- g. Referencia a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones aprobadas.
- h. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuno.

En todo caso la presentación de la solicitud de subvención supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como en particular de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, por el órgano instructor se requerirá a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones. Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre comprobará de oficio la inscripción de la Entidad o Asociación interesada en el Registro Municipal de Asociaciones, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de carácter municipal.

SEGUNDA FASE: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de “concurrentia competitiva”. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de dos meses a contar del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Artículo 11. EXAMEN Y EVALUACION DE LOS PROYECTO PRESENTADOS. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de Valoración, estará presidida por la Alcaldesa Presidenta y se integrará por un concejal de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y un Técnico Municipal designado por la Alcaldía de entre el personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, y del Secretario de la Corporación que actuará de Secretario de la Comisión con voz y sin voto.

2. La designación de los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, se realizará en el Decreto de Alcaldía relativa a la convocatoria pública.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía que en cada caso corresponda en función de la línea de subvención convocada.

Dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, se atribuye a cada una de las diferentes Comisiones de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de las presentes bases reguladoras.

4.- El ORGANISMO INSTRUCTOR, Concejal responsable, según la línea de actuación



convocada, realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución

5.- La concesión provisional y definitiva de las subvenciones a otorgar será de la Alcaldía Presidencia

FASE TERCERA: RESOLUCION, PAGO Y JUSTIFICACION

Artículo 12. RESOLUCION

De conformidad con los criterios de valoración que se establezcan en cada convocatoria pública, la Comisión de Valoración remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada sobre los proyectos presentados, a la vista de los cuales y previa fiscalización por la Intervención Municipal, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. El Anuncio relativo a propuesta provisional de concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre otorgándose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Artículo 13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria de subvenciones se procederá a la entrega a cuenta de los importes subvencionados.

El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

No se procederá al pago de la subvención, si transcurrido el plazo para la justificación de la subvención otorgada no se hubiera presentado la documentación justificativa de la subvención concedida

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases.

De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Los beneficiarios deberán presentar la justificación económica de la ayuda concedida antes del 31 de diciembre en el Registro del Ayuntamiento. En el supuesto de que se hayan realizado gastos en los últimos quince días del año, se prorrogará hasta el día 10 de enero el plazo para presentar dicha justificación.



La justificación económica contendrá, sin perjuicio de lo que en cada convocatoria pública se establezca, la siguiente documentación:

- a. Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- b. Relación detallada de ingresos y gastos del proyecto o actividad.
- c. Copia compulsada de las facturas de gastos, que deberán contener los siguientes datos:
 - a. Identificación del cliente, que deberá coincidir con el/la beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
 - b. Identificación del proveedor/a mediante nombre y NIF.
 - c. Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al período subvencionado.
 - d. Descripción suficiente del concepto de gasto.
 - e. Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

En ningún caso serán aceptados justificantes de gasto de fecha anterior o posterior al ejercicio de la subvención, ni de aquellos que no se correspondan con el proyecto o actividad subvencionados.

Artículo 15. PRERROGATIVAS

El Ayuntamiento podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de las presentes Bases

Artículo 16. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Solo podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la alteración de aquellas circunstancias que no afecten de forma esencial a la ejecución del programa o proyecto subvencionado y no varíen las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Dicha modificación deberá ser aprobada por la Alcaldía previa tramitación del oportuno expediente que habrá de contar con los informes preceptivos de la correspondiente Comisión de Valoración y de la Intervención Municipal.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
6. 6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases y en las que se pudieran establecer en la respectiva convocatoria pública.

Artículo 17. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. A efectos de la publicación, e información de las subvenciones concedidas a entidades privadas y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Artículo 18. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICION TRANSITORIA. - Se faculta a la Alcaldía para realizar la convocatoria de subvenciones 2018 una vez aprobada inicialmente las presentes bases, sometiendo la resolución definitiva de las concesiones de subvenciones a la condición suspensiva de aprobación definitiva de la misma.



ANEXO I

APELLIDOS	NOMBRE			DNI/NIF	
DOMICILIO		Nº	PISO		PUERTA
POBLACIÓN VILLANUEVA DE LA TORRE	PROVINCIA GUADALAJARA	COD. POSTAL 19209		TELÉFONO	
Actuando en representación de (en su caso)				DNI/NIF	
Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones					

SOLICITUD QUE FORMULA:

A cogiéndose a la convocatoria de subvención a Asociaciones y entidades ciudadanas, SOLICITO subvención en régimen de Competencia Competitiva para la citada asociación, según memoria que se adjunta.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

--

El que suscribe por la presente instancia, solicita a V.S. se sirva acceder a lo interesado.

En Villanueva de la Torre, a ___ de _____ de 20__.

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de SUBVENCIONES, cuya finalidad es Gestión de la solicitud y concesión de ayudas y subvenciones municipales, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, y podrán ser cedidos a la Intervención General de la Administración del Estado según establece la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable del fichero es la Alcaldesa-Presidenta, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, junto con la documentación acreditativa de la identidad, es Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, C/ Mayor, s/n, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.”

SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud, suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. En el supuesto de agrupación de personas físicas, tendrá que ser firmada por la totalidad de sus miembros.
- Fotocopia del CIF. En el caso de Agrupación de personas, fotocopia del DNI de todos los miembros que la integran.
- Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige, lugar y fechas de ejecución, así como los recursos a emplear.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
- Importe de la subvención solicitada.
- Datos bancarios relativos a la entidad, número de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad (o de todas las personas físicas en el caso de agrupaciones) de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios señaladas en el artículo 2 anterior.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda municipal.
- Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa y compromiso de comunicar las que en el futuro les sean concedidas.

En el caso de tratarse de Agrupaciones de personas, indicar:

1. Compromisos asumidos por cada uno de los miembros de la Agrupación en la ejecución de la subvención,
2. Importe a aplicar a cada uno de los miembros de la Agrupación de personas.

Fdo. _____



ANEXO II

D^o _____, con
D.N.I. _____ en calidad de(*)
_____ sita en Villanueva de la Torre (Guadalajara), e
inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones

A los efectos de presentación de solicitud de subvención, bajo la convocatoria de
fecha _____ realizada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, la (*) _____ no ha solicitado ni en su caso
recibido otras subvenciones publicas para la misma actividad o programa para el
que se solicita la presente, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento de
Villanueva de la Torre las que en el futuro le sean concedidas.

Que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en particular con lo
dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativas a las
prohibiciones para ser beneficiario de la subvención

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la
Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva
de la Torre.

En Villanueva de la Torre, a __ de _____ de 2.0__.

EL PRESIDENTE

Fdo: _____

(*)- Presidente de la Asociación

- Representante de la Agrupación de personas físicas
- Representante de Agrupación de personas jurídicas
- Representante de la Comunidad de Bienes



ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA OBTENCION DE DATOS TANTO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DE LA HACIENDA PUBLICA,

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA/CONVOCATORIA: DE SUBVENCION:

Convocatoria:	Publicación BOP:
---------------	------------------

Apellidos y Nombre:	
Nif:	Firma:

B.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION DE PERSONAS.

(Únicamente mayores de 18 años)

Nombre y Apellidos	Nif	Firma

En Villanueva de la Torre, a de de 201_.

Firmado por todos los miembros de la Agrupación de personas>>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de la Torre a 10 de julio de 2018. La Presidenta-Alcaldesa, D^a Vanessa Sánchez Rebollo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

2181

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeconcha para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2017 y publicado en el BOP n.º 234, de 12 de diciembre de 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cod.	Capítulo	Importe
1	Impuestos directos	34.800
2	Impuestos indirectos	1.500
3	Tasas y otros ingresos	23.600
4	Transferencias corrientes	83.150
5	Ingresos patrimoniales	6.100
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	78.102,63
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	227.252,63
Cod.	Capítulo	Importe
1	Gastos de personal	42.800
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.200
3	Gastos financieros	1.001,56
4	Transferencias corrientes	7.000
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	107.998,44
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	8.000
	TOTAL GASTOS	219.000

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Nº de Orden: 1

Denominación: Sec. Int.

Titulación Académica: L. Derecho

Observaciones: Agrupado

Nº de Orden: 2

Denominación: Peón.

Observaciones: Personal Laboral.

Nº de Orden: 3

Denominación: Peón.

Observaciones: Personal Laboral Temporal. Plan extraord. Empleo JCCM.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha, a 9 de julio de 2018. El Alcalde, D. José Antonio de la Fuente Lozano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**2182**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º



1/2018 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1531	210	Infraestructuras y bienes naturales	6150
161	212	Edificios y otras construcciones	4992,46
1621	213	Maquinaria, instalaciones técnicas ...	1320
1621	227 00	Limpieza y aseo	6139,47
1623	227 00	Limpieza y aseo	2042,26
163	213	Maquinaria, instalaciones técnicas ...	11847,33
165	221 00	Suministros. Energía eléctrica	8133,88
231	213	Maquinaria, instalaciones técnicas ...	865,15
231	221 03	Suministros. Combustibles y carburantes	1857,49
323	48	A familias y Instituciones sin fines de lucro	1900
338	226 99	Otros gastos diversos	26735,5
920	223	Transportes	137,16
920	225	Tributos	3265,7
920	226 99	Otros gastos diversos	504,59
920	227 06	Estudios y trabajos técnicos	5880,27
932	227 08	Servicios de recaudación	12684,86
942	467	A Consorcios	125,36
TOTAL			93356,33

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	93.356,33 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Salmerón, a 10 de julio de 2018. LA ALCALDESA, Fdo: María Teresa Balcones
Orceró

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

2183

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://robledodecorpes.sedelectronica.es>].

En Robledo de Corpes, a 10 de julio de 2018. La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente
Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018

2184

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de



personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://robledodecorpes.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Robledo de Corpes, a 10 de julio de 2018. La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

2185

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Quer, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quer a 4 de julio de 2018, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

ANUNCIO CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DENOMINADO MONTE DE TITULARIDAD PÚBLICA NÚM. CUP 7, CONOCIDO COMO PINAR COTO DE CAZA GU-10.683

2186

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Mayo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético denominado monte de titularidad pública N.º CUP 7, conocido como " PINAR ", Coto de Caza GU-10.683, propiedad de esta Entidad Local Menor, ubicado en este término municipal, conforme a los siguientes datos:

Aprobados por Resolución de la Alcaldía el día 16 de Mayo de 2018, los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir la enajenación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el aprovechamiento del Coto de Caza GU-10.828, constituido sobre el MUP 7, conocido como " PINAR ", propiedad de la Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza, quedan expuestos los mismos en la Secretaria de esta Entidad Local Menor, durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Se anuncia simultáneamente la celebración de la pertinente licitación pública para la adjudicación del mencionado aprovechamiento en los términos que a continuación se detallan.

OBJETO: Enajenación del aprovechamiento cinegético del Coto GU-10.683, constituido sobre el MUP 7, conocido como " PINAR ", término municipal de Aldeanueva de Atienza (Guadalajara), con una extensión de 927, 20 hectáreas.

EXPOSICION DE PLIEGOS E INFORMACION: En la Secretaria de la Entidad Local Menor Local de Aldeanueva de Atienza, Teléfono 949-307009, Fax: 949-307009. Correo electrónico: aldeanuevagu@hotmail.es

TIPO DE LICITACION: 9.000,00 Euros con I.V.A. anualidad/temporada.

GARANTIA PROVISIONAL : Será del 3% del tipo mínimo de licitación y se ingresará en la cuenta de la Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza. (270,00 Euros).

GARANTIA DEFINITIVA: Será del 5% del importe de la adjudicación por el total de las anualidades.



FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En las oficinas de la Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza (o en las oficinas de correos de conformidad con el TRLCSP 9/2017 y durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

HORA Y DIA DE CELEBRACION DE LA SUBASTA: Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones se convocará por el Presidente de la Corporación con comunicación a los interesados.

MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Se facilitará por la Entidad Local Menor los correspondiente modelos de proposición y se informará de la documentación a presentar, de conformidad con las previsiones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Aldeanueva de Atienza, a 22 de Mayo de 2018, El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Pablo Cesar López Perucha.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 22/18

2187

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0000922

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000022 /2018

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000443 /2017

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO

ABOGADO/A: PABLO CARDERO CALVO

EJECUTADA: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, IBERICA TOURING AUTOBUSES
SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,



E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 22/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO contra la empresa IBERICA TOURING AUTOBUSES SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada IBERICA TOURING AUTOBUSES SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.000,43 euros de principal, más 600,06 euros para intereses y costas calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0022 18 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá



especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERICA TOURING AUTOBUSES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de julio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA